



Corregidora, Qro; 13 de noviembre de 2024.

C. Alejandra Gómez Tinajero
Folio PNT: 220457623000458
Presente

Con fundamento en el artículo 6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46 fracción II, 123,130, 131, 133, 139 y 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como el numeral 33, fracción I del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro; en atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio 220457624000458 me permito notificarle que después de una búsqueda exhaustiva y razonable dentro de los archivos físicos y electrónicos que integran esta Municipalidad, se desprende lo siguiente:

- La respuesta otorgada a través del SDUMA/ST/DDU/DAU/008/2024 suscrito por el Secretario Técnico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Corregidora, Qro.
- La respuesta otorgada a través del SAY/CNJ/130/2024 suscrito por la Enlace de Transparencia de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro.

No se omite comentar que con fundamento en el artículo 3, fracción XIX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Querétaro, así como los artículos 2, fracción XI y artículo 33, fracción I del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Corregidora, la Unidad de Transparencia posee facultades para recibir, gestionar y proporcionar la información pública a través de las respuestas otorgadas por medio de las Unidades Administrativas que conforman este Sujeto Obligado.

Cualquier duda, aclaración o notificación relacionada con la respuesta proporcionada, estamos a sus órdenes en el correo electrónico accesoalainformacion@corregidora.gob.mx, al teléfono (442) 2096000 ext. 8055 y/o en las oficinas de esta Unidad de Transparencia, sitio en Ex Hacienda El Cerrito n° 100, edificio 1, planta baja, en horario de lunes a viernes de 8:30 a 16:00 horas. Por otra parte, se ponen a su disposición los avisos de privacidad para el tratamiento de sus datos personales a través de la siguiente liga: <https://www.corregidora.gob.mx/Transparencia/index.php/aviso-privacidad/>

Por último, el uso debido o indebido de la información entregada por esta Unidad de Transparencia, es total responsabilidad de quien la solicita, se deja a salvo el derecho de acceso a la información del solicitante para que lo haga valer en la forma que corresponda de conformidad con el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Querétaro.

Agradezco su atención al presente, quedo a su disposición y le envío un cordial saludo.

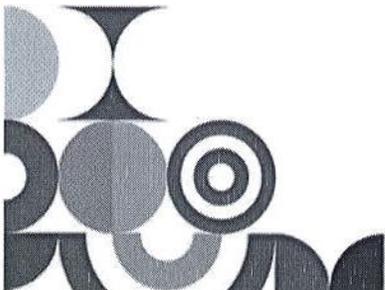
Atentamente

Lic. Alma Daniela Morán Elizondo
Titular de la Unidad de Transparencia
Municipio de Corregidora, Qro



Avenida Santa María de El Pueblito #210
El Pueblito, Corregidora. C.P. 76900
Tel. 442 209 6000
contacto@corregidora.gob.mx

corregidora.gob.mx





Secretaría de
Desarrollo Urbano
y Medio Ambiente

Oficio:	SDUMA/ST/DDU/DAU/008/2024
Asunto:	El que se indica
Referencia:	SDUMA/JG/2393/2024

Corregidora, Qro., 24 de octubre de 2024.

Lic. Alma Daniela Morán Elizondo
Titular de la Unidad de Transparencia
Municipio de Corregidora, Qro.
PRESENTE.

Sirva este medio para enviarle un cordial saludo, así como dar atención a su similar SISCOE/UT/3695/2024, ingresado a esta Dependencia bajo el folio SDUMA/JG/2393/2024, mediante el cual requiere se dé seguimiento a la solicitud de información presentada con folio 220457624000458, respecto del tema siguiente:

“... solicitar la siguiente información, en cuanto al fraccionamiento denominado “Valle del Mediterráneo” con numero de catastro 060100108041998 que corresponde al Municipio de Corregidora.

- 1. El estatus del proyecto de lotificación, para el desarrollo del Fraccionamiento Valle del Mediterráneo.**
- 2. Que requisitos o documentos están pendientes o se necesitan para otorgar el Visto Bueno correspondiente y dar autorización.**
- 3. Cual fue el último ingreso de documento al expediente, fecha de actualización.**
- 4. Si ya se cuenta con el acceso de paso al predio por una vialidad reconocida por ustedes y por la cual, no se habían otorgado los permisos.” (sic)**

Con base a lo antes señalado y una vez realizado el análisis correspondiente a la información que obra en esta Dirección, hago de su conocimiento lo siguiente:

Por lo que ve al punto uno; mediante oficio DDU/DAU/0588/2021 de fecha 01 de marzo de 2021; se consideró técnicamente viable el grafico del proyecto para el Visto Bueno de Lotificación; siendo que no se ha emitido dicha autorización por la falta de una vialidad de acceso reconocida.

En cuanto al punto 2; una vez que sea jurídicamente reconocida y transmitida la superficie a través de la cual se accederá al desarrollo, será necesario presentar el expediente completo.

Por lo que ve al punto 3; el ultimo ingreso de documentos al expediente fue mediante el folio de recepción SEMODUE/RS/2024/1940 de fecha 27 de agosto de 2024.

Ex Hacienda el Cerrito #100
El Pueblito, Corregidora. 76900
T. 442 209 6000
contacto@corregidora.gob.mx

corregidora.gob.mx





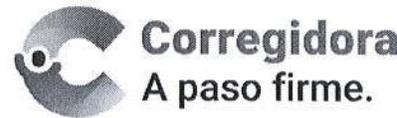
Por último, si ya se cuenta con el acceso de paso al predio por una vialidad reconocida; al respecto, y de acuerdo con el Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Querétaro; le solicito sea remitida a la Secretaría del Ayuntamiento dicha petición de información, por ser de su competencia.

Lo anterior para su conocimiento y efectos procedentes

Atentamente

Lic. Raúl Caballero Vázquez
Secretario Técnico

Secretaría Desarrollo Urbano y Medio Ambiente



Secretaría del Ayuntamiento
Coordinación de Normatividad Jurídica

Oficio: SAY/CNJ/130/2024
Corregidora, Qro., al día 12 de noviembre del 2024.

Lcda. Alma Daniela Moran Elizondo
Titular de la Unidad de Transparencia
Secretaría de Control y Evaluación
Municipio de Corregidora

En atención a su oficio **SISCOE/UT/3991/2024**, recibido en esta dependencia en fecha 05 de noviembre de 2024, mediante el cual, remite solicitud de acceso a la información pública presentado, por la usuaria **Alejandra Gómez Tinajero**, registrada en Plataforma Nacional de Transparencia bajo el número de folio **220457624000458**, de fecha 15 de octubre 2024, en la cual, dicha peticionaria de acceso a la información solicita lo siguiente:

"...solicita la siguiente información, en cuanto al fraccionamiento denominado "Valle del Mediterráneo" con número de Catastro 060100108041998 que corresponde al Municipio de Corregidora.

4. *Si ya se cuenta con el acceso de paso al predio por una vialidad reconocida por ustedes y por la cual, no se habían otorgado los permisos."*(sic)

Respuesta:

En principio, es importante señalar que la Secretaría de Ayuntamiento, funge como instancia auxiliar para el despacho de los asuntos del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, en términos del artículo 25 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, que señalan lo siguiente:

Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro.

"ARTÍCULO 25.- La Secretaría del Ayuntamiento será la **instancia auxiliar** para el despacho de los asuntos del mismo. El titular de la dependencia, no podrá ser miembro del Ayuntamiento y no podrá participar en las deliberaciones de aquél. Sólo en los casos en que se le requiera, podrá tener voz, pero no voto." (Sic)

Es decir, esta Secretaría tiene la competencia de someter a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, lo relacionado con los Asuntos de Cabildo conforme a facultades y competencia constitucional y legal, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, acuerdos, programas, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal, en términos del artículo 15, fracción II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., y, una vez aprobados los Acuerdos de Cabildo correspondientes,





Corregidora
A paso firme.

en su caso, ordenar la publicación en medio de difusión oficial del Municipio de Corregidora, Qro., Gaceta Municipal "La Pirámide".

Aunado a lo anterior, el artículo 3 párrafo primero, fracción XIII, inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, **define como información** a la contenida en los **documentos y expedientes** que los sujetos obligados **generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven** y que, especifica que la información pública es todo registro o dato contenido en los documentos que **hayan sido creados u obtenidos en el ejercicio de sus funciones y que se encuentren en su posesión y bajo su control.**

En ese contexto, **de acuerdo al ámbito de competencia de esta dependencia**, derivado de una búsqueda minuciosa en los documentos y expedientes que obran en la Dirección de Asuntos de Cabildo adscrita a esta Secretaría, con fundamento en los artículos 11 fracciones II y III, 67 fracción VIII y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se informa que **no obra información** en los términos solicitados.

Por esta razón, se informa de la imposibilidad jurídica y material para remitir la información solicitada en los términos en que se requiere, de conformidad con el artículo 8, párrafo primero, fracciones I y II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, de donde se advierte que, **ninguna autoridad está obligada a proporcionar información que** no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud o que **no obre en algún documento**, como se transcribe a continuación:

*"... **ARTÍCULO 8.** No obstante lo establecido en el artículo que antecede, **ninguna autoridad está obligada** a proporcionar información que:*

- I. **No esté en su posesión** al momento de efectuarse la solicitud;*
- II. **No obre en algún documento**; o..." (Sic)*

Lo subrayado y negrita añadida.

Lo anterior se robustece en términos de lo previsto en el criterio 03/2017, emitido por el **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)**, que se transcribe:

*"**No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información". (Sic)*

No pasa desapercibido que, conforme al artículo 47, del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, tiene a su cargo regular de manera ordenada el crecimiento urbano municipal, así como proponer y ejecutar la política pública que el Ayuntamiento determine en materia de planeación y regulación del desarrollo urbano,

Ex Hacienda el Cerrito #100
El Pueblito, Corregidora, 76900
T. 442 209 6000
contacto@corregidora.gob.mx

corregidora.gob.mx





**Corregidora
A paso firme.**

ordenamiento del territorio, así como de la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; aunado a que, la servidumbre legal de paso se encuentra regulada en Código Civil del Estado de Querétaro.

Finalmente, solicito su valioso apoyo a fin de que en términos de lo establecido en el artículo 45 y 46 fracciones V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Querétaro, realice la notificación correspondiente, en los términos que considere oportunos para salvaguardar los intereses Municipales y a su vez se pondere la transparencia de la información entregada.

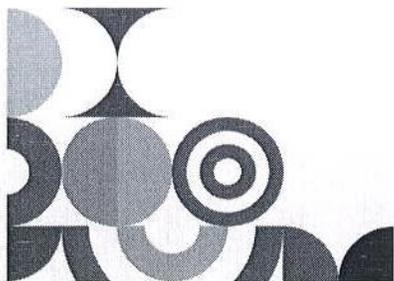
Sin otro particular por el momento, se solicita se tenga por contestado en tiempo y forma su oficio SISCOE/UT/3991/2024, aprovechando la vía para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lcda. Nashiely González León

**Enlace Jurídico y Enlace de Transparencia y Acceso a la Información
Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro.**

C.c.p. Lic. Alejandro Morales Aguilar. Director de Asunto de Cabildo. Secretaría del Ayuntamiento. Mpio. de Corregidora. Qro.
C.c.p. Expediente C.N.F. 0015 Archivo/Minutario (F.C. 00349)



Ex Hacienda el Cerrito #100
El Pueblito, Corregidora. 76900
T. 442 209 6000
contacto@corregidora.gob.mx

corregidora.gob.mx